MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

170

DECRETO N°

TEMUCO, 17 ENE. 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Navarrete, por escritura pública de fecha 08 de enero del año 2018.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento calle Solano de Temuco ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Navarrete Limitada, Rol Único Tributario N° 76.409.951-6, por escritura pública de fecha 08 de enero del año 2018.

2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de $32.649.662 (treinta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será ejecutada en un término de 58 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MRA/JCHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Constructora Navarrete Ltda.
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

1437964

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 161 **/2018**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO MEJORAMIENTO CALLE SOLANO DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAVARRETE LIMITADA

A.747547.- Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAVARRETE LIMITADA,** en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos nueve mil novecientos cincuenta y uno guion seis, representada conjuntamente por don **MANUEL NAVARRETE PÉREZ,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número y don **RICARDO IVÁN BRUNO NAVARRETE PÉREZ,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número todos con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y ocho de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y siete del año dos mil diecisiete:" **Mejoramiento Calle Solano de Temuco".** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento veinticinco de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Navarrete Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de sus representantes acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número doscientos setenta y siete, singularizada en la cláusula precedente. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y siete del año dos mil diecisiete; y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número mil ciento veinticinco, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de cincuenta y ocho días corridos contados desde la fecha de acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero tres uno uno siete seis uno del Banco Santander Chile por la suma de un

millón seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA GASTOS.** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. La personería de don **MANUEL NAVARRETE PÉREZ** y don **RICARDO IVÁN BRUNO NAVARRETE PÉREZ** para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAVARRETE LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante Notario Público don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número seis mil quinientos cuarenta y siete. Las personerías

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CIENTO SESENTA Y UNO . - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MANUEL NAVARRETE PÉREZ
En rep. SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAVARRETE LIMITADA

RICARDO IVÁN BRUNO NAVARRETE PÉREZ
En rep. SOCIEDAD CONSTRUCTORA NAVARRETE LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 ENE. 2018

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *